



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente de registro N° 12054 de fecha 15 de diciembre del 2014, presentado por los Sres. Gregorio Ángel Martell Vargas y Lourdes Guisella Tirado Tucto, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Informe N° 020-2015-SGAL-MPP y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, conforme es de verse de la revisión del expediente, los Sres. Sres. Gregorio Ángel Martell Vargas y Lourdes Guisella Tirado Tucto, solicitan se declare la separación convencional, adjuntando a su pedido los requisitos establecidos por Ley, pedido que se admite a trámite mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2014-MPP de fecha 24 de diciembre del presente año, dispositivo en el cual se establece como fecha para la audiencia única el día 30 de diciembre a horas 11:00 a.m.

Que, el día señalado para la realización de la audiencia única, comparecieron las partes intervinientes manifestando su voluntad de ratificar su decisión de separación convencional, tal como lo dejan sentado en dicho documento el mismo que ha sido suscrito por ellos.

Que, habiendo transcurrido el plazo que señala el quinto párrafo del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, sin haber revocado su decisión de separarse, todo lo contrario de manera expresa se han ratificado en ella, debe de procederse a declarar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior interpuesta por los Sres. **GREGORIO ÁNGEL MARTELL VARGAS Y LOURDES GUISELLA TIRADO TUCTO**; en consecuencia **DECLARO Separados Legalmente a los Cónyuges antes mencionados**, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación que tiene dichos cónyuges, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: CONSENTIDA que sea la presente, quedan expeditos para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
Interesados
RR.PP.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Prof. Elmer Kennedy Albitres León
ALCALDE PROVINCIAL (e)